



DIPUTACIÓN DE ZARAGOZA

Esta Presidencia, por Decreto nº 3, de seis de enero de 2017, ha dispuesto dejar sin efecto los Decretos de Presidencia detallados a continuación por los que se aprobaban listas de espera de personal laboral provenientes de diferentes procesos selectivos:

- 1.- Decreto de Presidencia nº 1.853, de 20/09/2005, y publicada en BOP nº 253 de 04/11/2005, de aprobación de la lista de espera de 1ª Conductor de Talleres (OEP 2004)
- 2.- Decreto nº 195, de 14/02/2006, y publicada en BOP nº 106 de 12/05/2006, de aprobación de la lista de espera de Mozo de Almacén Institución Fernando el Católico (OEP 2004)
- 3.- Decreto de Presidencia nº 652, de 26/04/2006, y publicada en BOP nº 106 de 12/05/2006, de aprobación de la lista de espera de Oficial 1ª Mecánico Infraestructura Rural (OEP 2005).
- 4.- Decreto de Presidencia nº 226, de 20/02/2006, y publicada en BOP nº 106 de 12/05/2006, de aprobación de la lista de espera de Técnico de Relaciones Socio-Laborales (OEP 2005).
- 5.- Decreto de Presidencia nº 471, de 19/03/2007, y publicada en BOP nº 73 de 30/13/2007, de aprobación de la lista de espera de Oficial 1ª Alfarero Ceramista del Taller Escuela de Cerámica de Muel, (OEP 2005).
- 6.- Decreto de Presidencia nº 2.301 y 2.438, de 26/06/2014 y 4/07/2014, respectivamente, y publicada en BOP nº 164 de 19/07/2014, de aprobación de lista de espera de Peón especialista albañilería Cementerio de la Cartuja (OEP 2002).
- 7.- Decreto nº 2.951, de 5/08/2014, y publicada en BOPZ nº 201 de 02/09/2014, de aprobación de lista de espera de Oficial de Protección y Control de los edificios de la Diputación (INAEM 2014).
- 8.- Decreto nº 3.417, de 18/09/2014, y publicado en BOPZ nº 222 de 26/09/2014, de aprobación de lista de espera de Oficial de Servicios Internos (INAEM 2014).
- 9.- Decreto nº 3.349, de 16/09/2014, rectificado por Decreto nº 3.349, de 16/09/2014, y publicada en el BOP nº 219 y nº 225 de 23/09/2014 y 30/09/2014, respectivamente, de aprobación de lista de espera de Oficial 1ª Vías y Obras (INAEM 2014).



10.- Decreto de Presidencia nº 3.772, de 10/10/2014, y publicada en el BOPZ nº 245 de 24/10/2014, de aprobación de lista de espera de Técnico de Organización (INAEM 2014).

11.- Decreto de Presidencia nº 2.343, de 29/07/2015, y publicada en el BOPZ nº 293 de 22/12/2015, de aprobación de lista de espera de Analista-programador (INAEM 2015).

12.- Decreto de Presidencia nº 2.344, de 29/07/2015, y publicada en el BOPZ nº 293 de 22/12/2015, de Oficial 1ª maquinista (INAEM 2015).

13.- Decreto de Presidencia nº 1.539, de 14/07/2016, y publicada en el BOP nº 169, de 25/07/2016 de Limpiadora (INAEM 2016).

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, significándose que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de Reposición, previo a la Jurisdicción Contencioso, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, ante el Sr. Presidente de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso - Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la provincia de Zaragoza o aquél en el que tenga su domicilio, a su elección, siempre que radique en la circunscripción del Tribunal Superior de justicia de Aragón, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases de Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en concordancia con el artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa. Si se optara por interponer recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Documento firmado electrónicamente

